

ACUERDO IMPEPAC/CEE/275/2024

ACUERDO IMPEPAC/CEE/275/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LOS DEBATES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, EN SU MODALIDAD VIRTUAL EN LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, ASÍ COMO EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, EN ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS.

ANTECEDENTES

1. PUBLICACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL. En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª Época, Número 6200, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado, el Decreto número mil trece (1013), por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, derivada del Decreto Número Mil Trece (1013), en Materia Político Electoral, para la garantizar la inclusión de grupos vulnerables y la paridad de género.

2. CONVOCATORIA PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. Con fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6204, fue publicado el acuerdo parlamentario **Acuerdo/154/SSTyP/DPLyP/Año2/P.O.2/23**, por el que se convocó a la ciudadanía y partidos políticos del Estado de Morelos, a participar en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, para la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos del Estado de Morelos.

3. ACUERDO IMPEPAC/CEE/241/2023. Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, mediante el cual se aprobó el **"CALENDARIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL ESTADO DE MORELOS 2023-2024"**.

4. DECLARATORIA DE INICIO DE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO. En fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés, se llevó a cabo sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/275/2024

Procesos Electorales y Participación Ciudadana, relativa a la declaratoria de inicio del proceso electoral local ordinario 2023-2024, que tiene verificativo en la Entidad, en términos de lo establecido por el artículo 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el que se elegirán los cargos de Gobernador del Estado, Diputados, miembros del Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos de la Entidad.

5. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023. En fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, mediante el cual se designa al Maestro en Derecho **Mansur González Cianci Pérez**, como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial.

6. ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023. En fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/429/2023**, mediante el cual se aprobó la **ADECUACIÓN AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL ESTADO DE MORELOS 2023-2024, APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/241/2023.**

7. ACUERDO IMPEPAC/CEE/065/2024. En fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/065/2024**, mediante el cual se **SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL; EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 83, DEI CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.**

8. ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024. En fecha cinco de febrero del año dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/074/2024**, mediante el cual se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso ordinario electoral local del Estado de Morelos 2023-2024, emitidas en los similares **IMPEPAC/CEE/241/2023** e **IMPEPAC/CEE/429/2023**, cuyas actividades marcadas con los numerales **135, 136, 175, 194 y 195**, establecen los plazos siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/275/2024

135	Aprobación de las fechas en que se celebraron los debates para gubernatura	CEE	Art. 189 del CIPEEM	16/02/2024	31/03/2024
136	Aprobación de las fechas en que se celebraron los debates para diputaciones y ayuntamientos	CEE	Art. 189 del CIEEM	16/02/2024	31/03/2024
175	Campaña para Gubernatura	PP, CI	Art. 192 del CIPEEM	31/03/2024	29/05/2024
194	Campaña para Diputaciones	PP, CI	Art. 192 del CIEEM	15/04/2024	29/05/2024
195	Campaña para Ayuntamientos	PP, CI	Art. 192 del CIEEM	15/04/2024	29/05/2024

9. **APROBACIÓN EN LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS.** En fecha veintinueve de marzo de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, se emitió el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueban los **"LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE DEFINE LA METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DEBATES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, EN SU MODALIDAD PRESENCIAL Y/O VIRTUAL"**.

10. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/204/2024.** Con fecha treinta de marzo del dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/204/2024, por el que se aprobaron los Lineamientos por los que se define la metodología para la realización de los debates electorales durante el proceso ordinario electoral local 2023-2024 en el Estado de Morelos, en su modalidad presencial y/o virtual.

11. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/206/2024.** Con fecha primero de abril, del año dos mil veinticuatro, mediante el acuerdo referido se aprobó el periodo en que podrán llevarse a cabo los debates a los cargos a la Gubernatura, Diputados Locales y Presidentes Municipales de los Ayuntamientos, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, que se llevaran a cabo por lo menos dos debates de forma presencial entre las candidaturas a la Gubernatura del Estado de Morelos, en las fechas siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/275/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LOS DEBATES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, EN SU MODALIDAD VIRTUAL EN LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, ASÍ COMO EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, EN ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/275/2024

ELECCIÓN	Fecha y hora
PRIMER DEBATE A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS	Veintiuno (21) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las dieciocho horas (18:00)
SEGUNDO DEBATE A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS	Diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las dieciocho horas (18:00)

12. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN. Con fecha tres de abril, se presentó ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, escrito inicial de demanda, mediante la cual el partido Morena por conducto de su representante propietario el ciudadano Javier García Tinoco promovió el recurso de apelación en contra del acuerdo IMPEPAC/CEE/204/2024.

13. REUNIONES PARA LOS CRITERIOS LÓGICOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL DEBATE ENTRE CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA EN EL ESTADO. Con fechas diez, doce y diecisiete de abril del dos mil veinticuatro, se llevaron las reuniones con los partidos políticos para los criterios lógicos para la organización del debate entre candidaturas a la gubernatura en el estado.

14. SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN EL EXPEDIENTE TEEM/RAP/15/2024. Con fecha catorce de abril del dos mil veinticuatro el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos emitió sentencia en autos del recurso de apelación **TEEM/RAP/15/2024-3**, la cual fue notificada a este órgano comicial en la misma fecha, en dicha sentencia se determinó:

[...]
OCTAVO. Efectos.

Al resultar **parcialmente fundados** los planteamientos formulados por el partido recurrente, lo procedente es **revocar parcialmente** el acuerdo **IMPEPAC/CEE/204/2024**, de fecha treinta de marzo, dictado por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC por lo que, dentro del plazo de **veinticuatro horas**, deberá modificar los artículos **1, 3, 4, 5, 6 (SIC) y 12** de los lineamientos, tomando en cuenta lo siguiente:

1. En plenitud de atribuciones, modifique los Lineamientos atendiendo los **principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad e independencia**, así como le previsto por el artículo 189 del Código Electoral, artículos 304, 311 y 313 del Reglamento de Elecciones y demás dispositivos y normativas aplicables, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/275/2024

2. Precise las acciones necesarias para la difusión de los dos debates que está constreñido a realizar, en términos de lo previsto en la normativa aplicable.
3. Una vez que sea emitido el acuerdo que en derecho corresponda, deberá informar, **dentro del plazo de veinticuatro horas** a este órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento a lo ordenado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

- PRIMERO.** Se declaran **parcialmente fundados** los agravios expuestos por la parte actora, de conformidad con lo razonado en esta sentencia.
- SEGUNDO.** Se **revoca parcialmente** el Acuerdo IMPEPAC/CEE/204/2023, para los efectos determinados en la presente sentencia.
- [...]

15. ACUERDO PLENARIO DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA. Con fecha quince de abril del dos mil veinticuatro, se recibió en la oficina de correspondencia de este órgano comicial el acuerdo Plenario de la misma fecha, al cual se le asignó el número de folio **003545**, mediante el cual aclara la sentencia de fecha catorce de abril del dos mil veinticuatro en autos del expediente **TEEM/RAP/15/2024**.

[...]

TERCERO. Materia de la aclaración.

Este órgano jurisdiccional, considera procedente precisar que por un error involuntario en el considerando **OCTAVO** denominado **Efectos**, se insertó un número que no corresponde a los que fueron analizados y declarados fundados, por tanto, debe precisarse el numeral correcto de los lineamientos, lo cual no afecta de fondo la decisión de la resolución, al tratarse de un lapsus calami.

En el caso concreto, la materia de aclaración se ajusta a los parámetros ya señalados, ya que consiste en precisar adecuadamente el contenido del considerando **OCTAVO** denominado **"Efectos"** al respecto, se señala que el texto del punto es el siguiente:

SE DIJO	DEBE DECIR
OCTAVO. Efectos. Al resultar parcialmente fundados los planteamientos formulados por el partido recurrente, lo procedente es revocar parcialmente el acuerdo IMPEPAC/CEE/204/2024, de fecha treinta de marzo, dictado por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC por lo que, dentro del plazo de veinticuatro horas, deberá modificar los artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 12 de los lineamientos, tomando en cuenta lo siguiente:	OCTAVO. Efectos. Al resultar parcialmente fundados los planteamientos formulados por el partido recurrente, lo procedente es revocar parcialmente el acuerdo IMPEPAC/CEE/204/2024, de fecha treinta de marzo, dictado por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC por lo que, dentro del plazo de veinticuatro horas, deberá modificar los artículos 1, 3, 4, 5, 10 y 12 de los lineamientos, tomando en cuenta lo siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/275/2024

1. En plenitud de atribuciones, modifique los Lineamientos atendiendo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad e independencia, así como le previsto por el artículo 189 del Código Electoral, artículos 304, 311y 313 del Reglamento de Elecciones y demás dispositivos y normativas aplicables, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC. 2. Precise las acciones necesarias para la difusión de los dos debates que está constreñido a realizar, en términos de lo previsto en la normativa aplicable. 3. Una vez que sea emitido el acuerdo que en derecho corresponda, deberá informar, dentro del plazo de veinticuatro horas a este órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento a lo ordenado.	1. En plenitud de atribuciones, modifique los Lineamientos atendiendo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad e independencia, así como le previsto por el artículo 189 del Código Electoral, artículos 304, 311y 313 del Reglamento de Elecciones y demás dispositivos y normativas aplicables, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC. 2. Precise las acciones necesarias para la difusión de los dos debates que está constreñido a realizar, en términos de lo previsto en la normativa aplicable. 3. Una vez que sea emitido el acuerdo que en derecho corresponda, deberá informar, dentro del plazo de veinticuatro horas a este órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento a lo ordenado.
--	--

[...]

15. ACUERDO IMPEPAC/CEE/228/2024. Con fecha quince de abril del año dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo por el cual se modifican los artículos 1, 3, 4, 5, 10 y 12 de los lineamientos por los que se define la metodología, para la realización de los debates electorales durante el proceso ordinario electoral local 2023-2024 en el Estado de Morelos, en su modalidad presencial y/o virtual, aprobados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/204/2024, en cumplimiento a la sentencia de fecha catorce de abril de dos mil veinticuatro, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en autos del recurso de apelación identificado con el número de expediente TEEM/RAP/15/2024-3.

16. ACUERDO IMPEPAC/CEE/239/2024. Con fecha diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/239/2024, mediante el cual se modificaron los artículos 8 y 12 de los lineamientos por los que se define la metodología para la realización de los debates electorales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Morelos, en su modalidad presencial y/o virtual aprobados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/204/2024, así como la modificación aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/228/2024 en cumplimiento a la sentencia de fecha

ACUERDO IMPEPAC/CEE/275/2024

14 de abril del año 2024, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en autos del recurso de apelación identificado con el número de expediente TEEM/RAP/15/2024-3.

17. SOLICITUDES DE DEBATE POR CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS.

Con fechas dieciséis, diecinueve, veintiuno, veintiséis y veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro, a través del correo electrónico correspondencia@impepac.mx se recibieron escritos presentados ante los consejos Municipales y Distritales, por diversos partidos políticos, a través de los cuales solicitaron, la realización de debates.

18. ESCRITO PRESENTADO POR EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS.

Con fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro, el ciudadano Homero Ocampo Flores, representante propietario del Partido Redes Sociales Progresistas Morelos ante el Consejo Municipal Electoral de Jiutepec, presentó escrito solicitando debate entre los candidatos a ocupar la Presidencia Municipal de Jiutepec.

19. ESCRITO REMITIDO POR LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE XOCHITEPEC.

Con fecha uno de mayo de dos mil veinticuatro, la licenciada Yuliana Carrillo Fernández, Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Xochitepec, Morelos, mediante oficio CME/XOCHITEPEC/74/2024, hace del conocimiento del Secretario Ejecutivo que el Partido del Trabajo solicita debate a la presidencia municipal de Xochitepec.

20. ESCRITO REMITIDO POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE JIUTEPEC.

Con fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro, el Consejo Municipal Electoral de Jiutepec, remitió solicitud de debate entre los candidatos a la Presidencia Municipal de Jiutepec, suscrita por el Partido Verde Ecologista de México.

21. ESCRITO PRESENTADO POR EL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS.

Con fecha seis de mayo de dos mil veinticuatro, la licenciada Elizabeth Carrisoza Díaz, representante propietaria del Partido Encuentro

ACUERDO IMPEPAC/CEE/275/2024

Solidario Morelos, mediante el cual solicita la celebración de un debate entre los candidatos a la diputación por el Distrito VI.

22. Acuerdo IMPEPAC/CEE/ 267/2024. Relativo a la adecuación del calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral local ordinario del estado de Morelos aprobado mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/ 241/2023 adecuado a través de los similares IMPEPAC/CEE/429/2023 E IMPEPAC/CEE/074/2024 de fecha ocho de mayo del dos mil veinticuatro.

23. REUNIÓN DE TRABAJO CONSEJEROS ELECTORALES DEL IMPEPAC CON PARTIDOS POLÍTICOS. Con fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro, en el salón de plenos del Instituto Morelense de Procesos Electorales, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre Consejeros Electorales y Partidos Políticos, con la finalidad de afinar detalles sobre los debates a realizarse próximamente durante el mes de mayo.

23. ESCRITO PRESENTADO POR EL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. Con fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro, la licenciada Karina Azucena Carrillo Ocampo, representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo Estatal Electoral, presentó escrito mediante el cual en alcance al oficio 64/PVEM72024, actualiza la lista de los candidatos que desean debatir por parte del Partido Verde Ecologista de México, mencionando los Distrito Electorales Locales I, III, VII y X, así como los municipios de Cuernavaca, Totolapan, Cuautla, Xochitepec, Zacualpan de Amilpas y Ayala.

24. ESCRITO PRESENTADO POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS. Con fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro, el ciudadano Oscar Jiram Vázquez Esquivel, representante suplente del partido Nueva Alianza Morelos ante el Consejo Estatal Electoral, presentó escrito mediante el cual hace del conocimiento de este Instituto, cuales son los candidatos interesados en participar en los debates, correspondientes a los Distritos Electorales Locales III, VI y VII, así como los municipios de Amacuzac, Cuautla y Jojutla.

25. ESCRITO PRESENTADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Con fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro, el ciudadano José Rubén Peralta

ACUERDO IMPEPAC/CEE/275/2024

Gómez, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral, presentó oficio mediante el cual solicita debate presencial en el Ayuntamiento de Cuernavaca, así como debate virtual en el Distrito Electoral VII con cabecera en Cuautla.

26. ESCRITO PRESENTADO POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. Con fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro, la ciudadana Thania Priscila Jiménez Ramos, representante suplente del Partido Político Movimiento Ciudadano, solicitando la participación de sus candidatos en los Distritos Electorales Locales I, III, VI y VIII, así como en el municipio de Tetecala.

27. ESCRITO PRESENTADO POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL. Con fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro, el Licenciado Enrique Paredes Sotelo, Presidente del Comité Directivo Estatal de Movimiento Alternativa Social, presentó escrito mediante el cual envió listado de los candidatos a participar en los debates virtuales en el Distrito Electoral Local IV, así como en los municipios de Jiutepec, Zacatepec, Emiliano Zapata y Mazatepec.

28. ESCRITO PRESENTADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Con fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro, el ciudadano Sergio Erasto Prado Alemán, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos, presentó escrito remitiendo el listado de los candidatos a Presidentes Municipales que participarán en los debates, en el Distrito XII, y en los municipios de Cuautla, Jojutla, Jonacatepec, Puente de Ixtla, Tepalcingo, Tlaltizapán de Zapata y Yautepec.

29. ESCRITO PRESENTADO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO. Con fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro, la ciudadana Laura Elvira Jiménez Sánchez, Representanta suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo Estatal Electoral, presentó escrito solicitando debates en el Distrito Electoral Local XII y en los municipios de Atlatlahucan, Coatlán del Río, Tetela del Volcán, Tlaltizapán, Totolapan y Xochitepec.

30. ESCRITO PRESENTADO POR EL PARTIDO REDES SÓCIALES PROGRESISTAS MORELOS. Con fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro, el licenciado

ACUERDO IMPEPAC/CEE/275/2024

Mauricio Arzamendi Gordero, representante propietario del Partido Político Redes Sociales Progresistas Morelos ante el Consejo Estatal Electoral, mediante el cual informa los candidatos que participarán en los debates, siendo los municipios Jiutepec y Tlaquiltenango.

31. ESCRITO PRESENTADO POR EL PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

Con fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro, el ciudadano Enrique Paredes Sotelo, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Movimiento Alternativo Social, hizo la aclaración que el ciudadano José Luis Maya Torres no participará en el debate.

32. ESCRITO PRESENTADO POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO.

Con fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, el licenciado Edgar Alvear Sánchez, en su carácter de representante propietario del partido político MOVIMIENTO CIUDADANO, solicitó un debate en el Distrito Local II, con cabecera en Cuernavaca.

33. ESCRITO PRESENTADO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORELOS PROGRESA. El día

nueve de mayo de dos mil veinticuatro, el ciudadano José Manuel Tablas Pimentel, presidente del Comité Ejecutivo Estatal Morelos Progresista, mediante el cual solicita participar en los debates del Distrito I, y los municipios de Amacuzac, Axochiapan, Emiliano Zapata, Mazatepec, Puente de Ixtla y Tepalcingo.

34. ESCRITO PRESENTADO POR LA SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TETECALA.

Con fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, la ciudadana Martha Jazmín Ortiz Mejía, remitió oficio del candidato a la presidencia municipal de Tetecala por la coalición "Movimiento Progresista", mediante el cual solicita debate entre los contendientes a la presidencia municipal de Tetecala.

35. ESCRITO PRESENTADO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO.

Con fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, la ciudadana Laura Elvira Jiménez Sánchez, representante suplente del Partido Político del Trabajo, presentó escrito solicitando debate en el municipio de Temixco.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/275/2024

36. ESCRITO PRESENTADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Con fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, el ciudadano José Rubén Peralta Gómez, representante propietario del Partido Político Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral, presentó oficio mediante el cual solicita que se realicen debates en el Distrito II y en los municipios de Ocuilco y Jantetelco.

37. ESCRITO PRESENTADO LA CIUDADANA KEILA CELENE FIGUEROA EVARISTO.

Con fecha diez de mayo de dos mil veinticuatro la ciudadana Keila Celene Figueroa Evaristo, Candidata Propietaria Municipal del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (Morena), presento oficio mediante el cual solicita que se realicen debates municipales en Zacatepec, Morelos.

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. Dispone el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ***Son prerrogativas del ciudadano:*** *Votar en las elecciones populares, poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;...*

III. Determina el segundo párrafo, base I, primer y segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que:

“... La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/275/2024

auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa. ..."

IV. Estipula el dispositivo 115, de la Carta Magna, que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, y cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

V. Por su parte, los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69, fracción I y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/275/2024

vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

VI. Asimismo, el artículo 57 de la Constitución local, y el numeral 12 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que se deposita el ejercicio del Poder Ejecutivo en un solo individuo que se denominara Gobernador Constitucional del Estado.

VII. El artículo 112, párrafo primero, segundo y tercero, de la Constitución local, en relación con el ordinal 17 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, disponen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidores que la ley determine; así mismo, el Presidente Municipal y el Síndico, serán electos conforme al principio de mayoría relativa; y los Regidores serán electos por el principio de representación proporcional, precisando que por cada Presidente Municipal, Síndico y Regidores propietarios, se elegirá un suplente.

VIII. El artículo 23, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, estipula que los procesos electorales del Estado, se efectuarán conforme a las bases que establecen la presente Constitución y las Leyes de la materia y se sujetarán a los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

IX. De conformidad con lo que prevé el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en el numeral 13 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina Congreso del Estado de Morelos, integrada por veinte diputados, doce diputados electos en igual número de distritos electorales, según el principio de mayoría relativa, y ocho diputados electos según el principio de representación proporcional. En la integración del Congreso, ningún partido político podrá contar con más de doce diputados por ambos principios. Los partidos políticos y las coaliciones deberán incluir en sus candidaturas para las diputaciones locales por mayoría relativa en los distritos que corresponda a personas reconocidas como indígenas, de acuerdo a lo establecido en el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/275/2024

citado código. La elección consecutiva de los diputados propietarios a la Legislatura podrá ser hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o candidatura común que los hubiere postulado salvo que hayan renunciado o perdido su militancia hasta antes de la mitad del término para el que fue electo. Los diputados que pretendan reelegirse deberán estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, cumplir con los requisitos que establece el artículo 25 de la Constitución Local.

X. Conforme a los preceptos 65, fracción V, y 66, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén que es uno de los fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana el asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; correspondiendo a éste organismo administrativo electoral local aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que le confiere la Constitución Federal, la normativa legal y las que establezca el Instituto Nacional Electoral.

XI. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el Órgano de Dirección Superior y Deliberación del Instituto Morelense, y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por:

- I. Un Consejero Presidente;
- II. Seis Consejeros Electorales;
- III. Un Secretario Ejecutivo, y
- IV. Un representante por cada partido político con registro o coalición.

XII. De igual modo el artículo **78, fracciones I, y XXIX**, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determinan son atribuciones del Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento de los organismos electorales, para lo deberá dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; asimismo le corresponde registrar

ACUERDO IMPEPAC/CEE/275/2024

las candidaturas a **Gobernador, Diputados de mayoría relativa al Congreso, las listas de asignación de los candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional y, en su caso, registrar supletoriamente las candidaturas a Diputados por principio de mayoría relativa, así como a miembros de los Ayuntamientos.**

XIII. Por su parte, el precepto 78, fracción XXXIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé que el Consejo Estatal Electoral, deberá promover y organizar los debates públicos entre candidatos, previa solicitud de los partidos políticos en los términos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XIV. En el mismo sentido, el dispositivo 189, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que el Consejo Estatal podrá, a solicitud de uno o varios partidos políticos o candidatos independientes, organizar la celebración de debates. En el desarrollo de los mismos se garantizará la igualdad entre los participantes así como la seguridad y el respeto a su dignidad personal.

En el caso de elección a Gobernador deberá celebrarse cuando menos un debate.

El Consejo Estatal organizará y promoverá debates entre los candidatos a Gobernador, Diputados locales y Presidentes Municipales, para lo cual las señales radiodifundidas que el Instituto Morelense genere para este fin, podrán ser utilizadas en vivo y en forma gratuita por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

En el supuesto del párrafo anterior, los debates de los candidatos a Gobernador, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias locales de uso público en el Estado.

El Instituto Nacional promoverá, a petición del Instituto Morelense, la transmisión de los debates por parte de otros concesionarios de radiodifusión con cobertura en el Estado y de telecomunicaciones.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/275/2024

Las Cámaras, Sindicatos, los medios de comunicación locales y cualquier otra organización de ciudadanos, podrán organizar libremente debates entre candidatos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- a) Se comunique al Instituto Morelense, por lo menos con siete días de anticipación;
- b) Participen por lo menos dos candidatos de la misma elección, debiendo acreditar que se realizó la invitación a la totalidad de candidatos de la elección de que se trate, y
- c) Se establezcan condiciones de equidad en el formato.

La transmisión de los debates por los medios de comunicación será gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos

XV. Ahora bien, los artículos 1, primer y sexto párrafos, 7, tercer párrafo, de los Lineamientos por los que se define la metodología para la realización de los debates electorales durante el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el Estado de Morelos, en su modalidad presencial y/o virtual, establece lo siguiente:

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la organización y realización de los debates públicos entre las candidatas y los candidatos registrados a la Gubernatura, las Diputaciones Locales y Presidencias Municipales de los Ayuntamientos del Estado de Morelos, organizados por el CEE del IMPEPAC, dado que es facultad del máximo órgano de dirección promover y organizar los debates públicos entre los candidatos, en términos de los artículos 78, fracción XXXIII y 189 del Código, asimismo el CEE **podrá auxiliarse de los Consejos Distritales y Municipales Electorales**, asegurando con ello el más amplio ejercicio de la libertad de expresión.

...

...

El IMPEPAC, podrá auxiliarse de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para la organización de los debates virtuales en las elecciones a Diputaciones y Presidencias Municipales de los Ayuntamientos, en términos de lo que establecen los artículos 78, fracción XXXIII y 189 del Código.

...

...

Artículo 7.-

ACUERDO IMPEPAC/CEE/275/2024

Los “**debates virtuales**” son actos públicos no presenciales, que se organizarán por el CEE del IMPEPAC, para lo cual podrá auxiliarse de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, mediante el uso de las plataformas tecnológicas que correspondan.

...

De lo anterior, y de conformidad con las solicitudes presentadas por los partidos políticos, ya descritas en los antecedentes del presente acuerdo, se desprende que fueron solicitados por los diferentes partidos políticos debates en los diferentes Distritos Electorales Locales y Municipios, como a continuación se enlistan:

No.	CONSEJO DISTRITAL O MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN OBJETO DEL DEBATE	PARTIDO POLITICO QUE PROPONE	PARTIDO POLITICO QUE PROPONE	PARTIDO POLITICO QUE PROPONE
1.	DISTRITAL I CUERNAVACA	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	MOVIMIENTO CIUDADANO	MORELOS PROGRESA
2.	DISTRITAL II CUERNAVACA	MOVIMIENTO CIUDADANO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	
3.	DISTRITAL III TLAYACAPAN	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS	MOVIMIENTO CIUDADANO
4.	DISTRITAL IV TETELA DEL VOLCÁN	MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL		
5.	DISTRITAL VI JIUTEPEC	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS	PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS	MOVIMIENTO CIUDADANO
6.	DISTRITAL VII CUAUTLA	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
7.	DISTRITAL VIII XOCHITEPEC	MOVIMIENTO CIUDADANO		
8.	DISTRITAL X YECAPIXTLA	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		
9.	DISTRITAL XII YAUTEPEC	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO DEL TRABAJO	
10.	MUNICIPAL DE AMACUZAC	PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS	MORELOS PROGRESA	
11.	MUNICIPAL DE ATLATLAHUCAN	PARTIDO DEL TRABAJO		
12.	MUNICIPAL DE AXOCHIAPAN	MORELOS PROGRESA		
13.	MUNICIPAL DE AYALA	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		
14.	MUNICIPAL DE COATLAN DEL RÍO	PARTIDO DEL TRABAJO		
15.	MUNICIPAL DE CUAUTLA	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
16.	MUNICIPAL DE CUERNAVACA	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	
17.	MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA	MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL	MORELOS PROGRESA	
18.	MUNICIPAL DE JANTETELCO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
19.	MUNICIPAL DE JIUTEPEC	REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	MOVIMEINTO ALTERNATIVA SOCIAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/275/2024

20.	MUNICIPAL DE JOJUTLA	PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	
21.	MUNICIPAL DE JONACATEPEC	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
22.	MUNICIPAL DE MAZATEPEC	MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL	MORELOS PROGRESA	
23.	MUNICIPAL DE OCUITUCO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
24.	PUENTE DE IXTLA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	MORELOS PROGRESA	
25.	MUNICIPAL DE TEMIXCO	PARTIDO DEL TRABAJO		
26.	MUNICIPAL DE TEPALCINGO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	MORELOS PROGRESA	
27.	MUNICIPAL DE TETECALA	COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESA"		
28.	MUNICIPAL DE TETELA DEL VOLCÁN	PARTIDO DEL TRABAJO		
29.	MUNICIPAL DE TLALTIZAPAN	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO DEL TRABAJO	
30.	MUNICIPAL DE TLAQUILTENANGO	REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS		
31.	MUNICIPAL DE TOTOLAPAN	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO DEL TRABAJO	
32.	MUNICIPAL DE XOCHITEPEC	PARTIDO DEL TRABAJO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	
33.	MUNICIPAL DE YAUTEPEC	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
34.	MUNICIPAL DE ZACATEPEC		CIUDADANA KEILA CELENE FIGUEROA EVARISTO	
35.	MUNICIPAL DE ZACUALPAN DE AMILPAS	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		

Cabe mencionar que a través del acuerdo **IMPEPAC/CEE/206/2024**. El día primero de abril de dos mil veinticuatro el pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/206/2024**, mediante el cual **SE DETERMINAN LAS FECHAS EN LAS QUE SE CELEBRAN LOS DEBATES PARA LOS CARGOS A LA GOBERNATURA, DIPUTADOS LOCALES Y PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**, en el cual estableció:

[...]

Ahora bien, este Consejo Estatal Electoral, **aprueba** que los debates que en su caso, se lleven a cabo en las elecciones a **DIPUTADOS LOCALES Y PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**, se realizarán a petición por escrito que presenten los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/275/2024

partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, dentro del periodo comprendido del quince (15) de abril dos mil veinticuatro (2024), y hasta **cinco días antes** de que concluya la campaña electoral, para los efectos de su organización respectiva; ello con el objeto de que se puedan llevar a cabo dichos debates a más tardar el día **veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro**, mismos que se llevaran a cabo a través de la **plataforma denominada ZOOM**, para lo cual este órgano comicial, podrá auxiliarse de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, en cumplimiento a la actividad marcada con el numeral **136** del calendario de actividades que fue aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/074/2024**.

[...]

En ese sentido, es que este Consejo Estatal Electoral **aprueba** la realización de los debates solicitados por los partidos políticos antes referidos en la **modalidad virtual**, tal y como lo establece el artículo 1, de los lineamientos por los que se define la metodología para la realización de los debates electorales durante el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el estado de Morelos, para lo cual se aprueba el siguiente calendario para la realización de los mismos, tomando en consideración que el artículo 3, de dichos lineamientos establece que los debates se llevarán a cabo a más tardar el día **veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro**.

No.	CONSEJO DISTRITAL O MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN OBJETO DEL DEBATE	FECHA DE REALIZACIÓN DEL DEBATE	HORARIO DE REALIZACIÓN DEL DEBATE
1.	DISTRITAL I CUERNAVACA	14-MAYO-2024	11:00 HORAS
2.	DISTRITAL II CUERNAVACA	14-MAYO-2024	14:00 HORAS
3.	DISTRITAL III TLAYACAPAN	14-MAYO-2024	16:00 HORAS
4.	DISTRITAL IV TETELA DEL VOLCÁN	14-MAYO-2024	18:00 HORAS
5.	DISTRITAL VI JIUTEPEC	15-MAYO-2024	11:00 HORAS
6.	DISTRITAL VII CUAUTLA	15-MAYO-2024	14:00 HORAS
7.	DISTRITAL VIII XOCHITEPEC	15-MAYO-2024	16:00 HORAS
8.	DISTRITAL X YECAPITLA	15-MAYO 2024	18:00 HORAS
9.	DISTRITAL XII YAUTEPEC	16-MAYO-2024	11:00 HORAS
10.	MUNICIPAL DE AMACUZAC	16-MAYO-2024	14:00 HORAS
11.	MUNICIPAL DE ATLATLAHUCAN	16-MAYO 2024	16:00 HORAS
12.	MUNICIPAL DE AXOCHIAPAN	16-MAYO-2024	18:00 HORAS
13.	MUNICIPAL DE AYALA	18-MAYO-2024	11:00 HORAS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/275/2024

14.	MUNICIPAL DE COATLAN DEL RÍO	18-MAYO 2024	16:00 HORAS
15.	MUNICIPAL DE CUAUTLA	18-MAYO-2024	19:00 HORAS
16.	MUNICIPAL DE CUERNAVACA	19-MAYO-2024	11:00 HORAS
17.	MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA	19-MAYO-2024	16:00 HORAS
18.	MUNICIPAL DE JANTETELCO	19-MAYO-2024	19:00 HORAS
19.	MUNICIPAL DE JIUTEPEC	20-MAYO-2024	11:00 HORAS
20.	MUNICIPAL DE JOJUTLA	20-MAYO-2024	16:00 HORAS
21.	MUNICIPAL DE JONACATEPEC	20-MAYO-2024	19:00 HORAS
22.	MUNICIPAL DE MAZATEPEC	21-MAYO-2024	11:00 HORAS
23.	MUNICIPAL DE OCUITUCO	21-MAYO-2024	16:00 HORAS
24.	PUENTE DE IXTLA	21- MAYO 2024	19:00 HORAS
25.	MUNICIPAL DE TEMIXCO	22- MAYO 2024	11:00 HORAS
26.	MUNICIPAL DE TEPALCINGO	22-MAYO-2024	16:00 HORAS
27.	MUNICIPAL DE TETECALA	22-MAYO-2024	19:00 HORAS
28.	MUNICIPAL DE TETELA DEL VOLCÁN	23-MAYO-2024	11:00 HORAS
29.	MUNICIPAL DE TLALTIZAPAN	23-MAYO-2024	14:00 HORAS
30.	MUNICIPAL DE TLAQUILTENANGO	23-MAYO-2024	16:00 HORAS
31.	MUNICIPAL DE TOTOLAPAN	23-MAYO 2024	18:00 HORAS
32.	MUNICIPAL DE XOCHITEPEC	24- MAYO 2024	11:00 HORAS
33.	MUNICIPAL DE YAUTEPEC	24-MAYO 2024	14:00 HORAS
34.	MUNICIPAL DE ZACATEPEC	24-MAYO 2024	16:00 HORAS
35.	MUNICIPAL DE ZACUALPAN DE AMILPAS	24-MAYO-2024	18:00 HORAS

Para ello la Unidad Técnica de Servicios de Informática proporcionará a los Consejos Municipales y Distritales, los enlaces electrónicos para llevar a cabo los mismos, de conformidad con el artículo 11, segundo párrafo de los Lineamientos.

Ahora bien, no pasa desapercibido que con fecha diez de mayo de dos mil veinticuatro se recibió escrito signado por la ciudadana Keila Celene Figueroa Evaristo, para debate, no obstante no cumple con lo que establece el artículo 3 de los Lineamientos señala:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/275/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LOS DEBATES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, EN SU MODALIDAD VIRTUAL EN LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, ASÍ COMO EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, EN ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/275/2024

[...]

Artículo 3.- La organización de debates podrá realizarse a solicitud de uno o varios partidos políticos, candidaturas independientes o coaliciones, en términos del artículo 189 del Código y 218 de la LGIPE.

[...]

Por su parte, el **moderador** de cada uno de los debates será el Secretario del Consejo Municipal o Distrital que corresponda, quien será el encargado de vigilar el cumplimiento de los tiempos establecidos en los Lineamientos, respecto a las rondas de participación por cada candidatura, será responsabilidad del moderador o moderadora, para lo cual dará cuenta a la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones del Instituto Morelense, de conformidad con el artículo 15 de los Lineamientos.

De ahí que esté Consejo Estatal Electoral apruebe la propuesta de la Secretaría Ejecutiva que sean los Secretarios de los Consejos, **en términos del artículo 21** último párrafo de los Lineamientos que señala: "Tratándose de los debates de entre los candidatos a los cargos de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa y Presidencias Municipales, quien modere podrá ser personal adscrito al IMPEPAC".

Es preciso mencionar que, el artículo 12 de los lineamientos, menciona que "...el debate presencial a la Gubernatura del Estado de Morelos, tendrá una duración de 90 minutos...", sin que haya una disposición expresa del tiempo de duración con relación a los debates para Diputaciones Locales y Presidencias Municipales de los Ayuntamientos, sin embargo, el artículo 1, dice "Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la organización y realización de los debates públicos entre las candidatas y los candidatos registrados a la Gubernatura, las Diputaciones Locales y Presidencias Municipales de los Ayuntamientos del Estado de Morelos...", en ese sentido, es aplicable la duración establecida por el artículo 12 de los lineamientos a los debates para Diputaciones Locales y Presidencias Municipales de los Ayuntamientos.

Ahora bien, en virtud de que, en cada Distrito o Ayuntamiento se cuenta con un número diverso de candidatos y que los temas que se deben abordar para los debates de Diputaciones Locales y Presidencias Municipales de los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/275/2024

Ayuntamientos, son de intereses diferentes a los de la Gubernatura, éste Consejo Estatal Electoral, haciendo uso de la facultad conferida por los propios lineamientos en el artículo Segundo Transitorio, que determina que los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por el Consejo Estatal Electoral, es que se determina aprobar lo siguiente:

Para el desarrollo del debate de Diputaciones Locales y Presidencias Municipales de los Ayuntamientos, la duración dependerá del número de candidatas y/o candidatos que participen en el mismo, atendiendo a las siguientes reglas:

Previo al inicio del debate la persona moderadora y frente a todos los participantes llevará a cabo cinco sorteos para determinar el orden de intervención de las y los participantes en cada una de las rondas.

- a) Al inicio del debate las personas moderadoras informarán cuántas candidaturas fueron invitadas a la actividad y se precisará quiénes optaron por no participar, si así fuera el caso.
- b) La o el Consejera Presidente de cada consejo electoral en el que se desarrolle el mismo, dará un mensaje de bienvenida que tendrá una duración de un minuto.
- c) La o el moderador invitarán a las participantes y a la ciudadanía a ver una animación que explicará el formato en que se desarrollará el debate y tendrá una duración de un minuto.
- d) En la primera ronda cada candidata dará un mensaje inicial que tendrá una duración de un minuto.
- e) Se abrirá una segunda ronda de participación, que se realizará de la manera siguiente:

La persona moderadora planteará el tema que se determinó debatir, posteriormente, dichas moderadora dará la palabra a cada una de las candidaturas participantes en atención al turno que les corresponda conforme al sorteo; cada participante expondrá sus planteamientos respectivos en un tiempo máximo de dos minutos.

Al final de la participación de todas las candidaturas se les concederá un minuto a las o los participantes para que manifiesten sus réplicas en el orden que previamente fue sorteado.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/275/2024

- f) En la Tercera y Cuarta ronda, quien modere realizará una pregunta a cada una de las candidaturas participantes, conforme a los temas que continúen en el orden establecido en el inciso e) de los presentes Lineamientos.
- g) Quinta ronda (o ronda final, según el número determinado). Se les otorgará el uso de la voz por dos minutos, en el orden en el que hayan resultado sorteados, a fin de que se dirijan de manera directa al público para exponer un mensaje final o conclusión.
- h) Los temas propuestos en las Diputaciones Locales, para el desarrollo de los debates son:
1. Agenda legislativa;
 2. Política hacendaria y rendición de cuentas; y
 3. Tema Libre.
- i) Los temas propuestos en las Presidencias Municipales de los Ayuntamientos, para el desarrollo de los debates son:
1. Servicios Públicos e infraestructura;
 2. Seguridad, política y gobierno; y
 3. Tema libre.

Finalmente, el artículo 8 de los Lineamientos, establece que cada será el Secretario Ejecutivo quien realice las invitaciones a los candidatos que participarán en cada debate, sin embargo, con la finalidad de hacer más eficiente la comunicación se aprueba que el Consejo Municipal o Distrital que corresponda, realizará las **invitaciones** a los candidatos que participarán en cada debate.

Asimismo, la invitación y formato respectivos también se harán llegar vía correo electrónico, a cada representante de los diferentes partidos políticos, con la finalidad de brindar mayor garantía de que todos y todas las participantes puedan acceder en igualdad de circunstancias.

Una vez recibida la invitación respectiva, **tendrán un plazo de veinticuatro horas, para manifestar por escrito, su aceptación o negativa para participar en el debate presencial o virtual, según sea el caso**

La inasistencia de uno o más de los candidatos invitadas a estos debates, no será causa para la no realización del mismo y deberán participar al menos dos candidatos de la misma elección de que se

ACUERDO IMPEPAC/CEE/275/2024

trate, requisito esencial, de conformidad con el artículo 189, párrafo sexto, inciso b) del Código.

En mérito de lo antes expuesto y en términos de lo establecido por los artículos 35, 41, Base V, apartado C, 115, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, 17, 63, 65, fracción V, y 66, fracción I, 69, fracción I y 71, 78, fracciones I, XXIX, XXXIII, y XLIV, 83, 84, párrafo primero, 88 Bis, 90 Quáter, 189, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23, 24, 25, 57, 112, párrafo primero, segundo y tercero de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y 6 y 21, inciso b), de los Lineamientos por los que se define la metodología para la realización de los debates electorales durante el proceso ordinario electoral local 2023-2024 en el Estado de Morelos, este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral**, es **competente** para emitir el presente acuerdo de conformidad con lo razonado en el mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** la realización de debates solicitados por los partidos políticos antes referidos en la **modalidad virtual**.

TERCERO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que requiera a la Unidad Técnica de Servicios de Informática que proporcione a los Consejos Municipales y Distritales, los enlaces electrónicos para llevar a cabo los mismos, de conformidad con el artículo 11, segundo párrafo de los Lineamientos y sean proporcionados a los Consejos Electorales Municipales y Distritales, en la fechas propuestas para la realización de dichos debates.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que notifique a los secretarios de los Consejos Electorales Distritales y Municipales que

ACUERDO IMPEPAC/CEE/275/2024

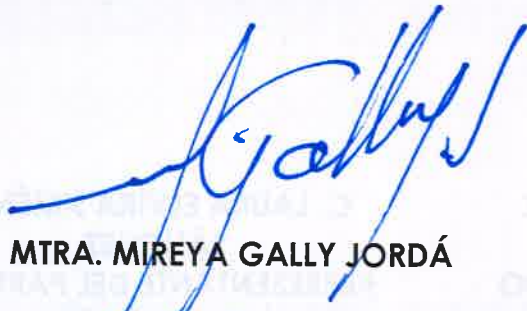
fungirán como **moderadores** de cada uno de los debates debiendo observar lo dispuesto en el artículo 15 de los Lineamientos.

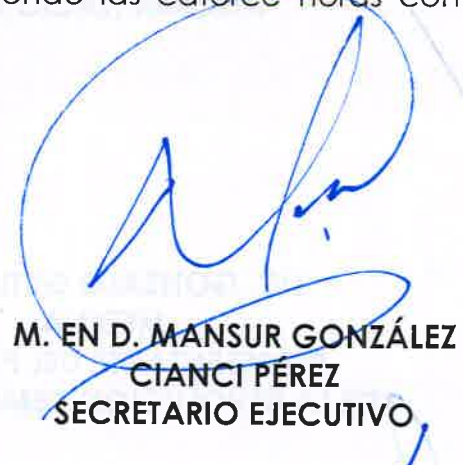
QUINTO. Se aprueba que los sorteos para definir el orden de las participaciones y secuencia que tendrá cada una de las intervenciones de las candidaturas en cada ronda, sean llevados a cabo por el Consejo Municipal o Distrital que corresponda, previo a la celebración de los mismos.

SEXTO. Se aprueba que cada Consejo Municipal o Distrital, realice las **invitaciones** a los candidatos que participarán en cada debate, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de los Lineamientos, **tendrán un plazo de veinticuatro horas**, para manifestar por escrito, **su aceptación o negativa para participar en el debate presencial o virtual, según sea el caso**, en caso de que no se conteste en el plazo señalado se tendrá contestado en sentido negativo por negativa ficta.

SÉPTIMO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que publique el presente acuerdo tanto en la página oficial de Internet de este Instituto como el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad**; en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día diez de mayo del año dos mil veinticuatro, siendo las catorce horas con treinta y nueve minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ
CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/275/2024
CONSEJEROS ELECTORALES**

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL**

**M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. DANIEL ACOSTA GERVACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ
MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/275/2024

**C. THANIA PRISCILA JIMÉNEZ
RAMOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. JAVIER GARCÍA TINOCO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**

**C. SANTIAGO ANDRES PADRIZA
GOROZTIETA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA
SOCIAL**

**LIC. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

**LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ
VAZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS**

**MTRO. ALFREDO OSORIO
BARRIOS
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR
MORELOS VAMOS TODOS"**

**C. GILBERTO GONZÁLEZ
PACHECO
REPRESENTANTE DE LA
COALICIÓN
"SIGAMOS HACIENDO
HISTORIA EN MORELOS"**

**C. XITLALLI DE LOS ANGELES
MARTÍNEZ ZAMUDIO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"MOVIMIENTO PROGRESA"**